



2019-144

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de pertenencia No. 2019-00144, con solicitud de nombrar curador. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de agosto de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO
DEMANDADOS: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TERMINAL LOGISTICO BARRANQUILLA FA 1339 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08001-31-53-008-2019-00144-00

1

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante memorial adiado 18 de julio de 2022, el abogado de la entidad demandada solicita que en este asunto se designe a las personas indeterminadas un curador ad-litem, toda vez que desde el 15 de septiembre de 2021 se ordenó la inscripción de los datos del proceso en el Registro Nacional de Emplazados, y aún no se ha escogido el referido auxiliar de la justicia.

Sobre la anterior solicitud, se debe manifestar que la misma no puede ser atendida, por cuanto para designar un curador ad litem que represente a las personas indeterminadas, es necesario que previamente la demanda se encuentre inscrita y se haga la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un mes, dentro del cual las personas indeterminadas emplazadas podrán contestar la demanda, tal y como lo dispone el artículo 375 numerales 7 y 8 del C.G.P., y en este asunto como lo conocen las partes, la demanda no se encuentra inscrita en el folio de la matrícula inmobiliaria del inmueble pretendido, lo cual ha impedido continuar con el trámite que deviene en este proceso.



2019-144

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de nombrar un curador ad litem, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
LA JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 10 de agosto de 2022

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db460b51e7b50a5d24f3a04dadb1ed7efc45aba34ef0005fefdfdf8583aa7f91**

Documento generado en 09/08/2022 03:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>